

PÚBLICO

C.P. LIR ORDINARIO N° 12250/2 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LIRQUÉN, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023 / 2024

LIRQUÉN, 15 de diciembre de 2023.

VISTO: lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1978, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el Código del Trabajo, Libro II, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, de fecha 16 de enero de 2003; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 29 de abril de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto (T. Y P.S.) N° 40, de fecha 7 de marzo de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos; el D.S. (MINSAL) N° 18, del 23 de marzo de 1982, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero del 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lirquén, para el periodo estival 2023/2024.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE PENCO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
PENCO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO	6
NEGRA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO	3

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE TOMÉ:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
BELLAVISTA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ	4
EL MORRO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ	4
DICHATO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ	4
LOS MORROS DE COLIUMO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ	3

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE PENCO:

-
-

LIRQUÉN.
LA CATA.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE TOMÉ:

- PUNTA DE PARRA
- PLAYA TRES PINOS
- LOS BAGRES
- COCHOLGUE
- PLAYA BLANCA
- TRICAHUILO
- PINGUERAL
- QUICHIUTO
- VILLARRICA
- PUDA
- BURCA
- MERQUICHE
- PUREMA

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE COELEMU:

- PLAYA PERALES

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE COBQUECURA:

- RINCONADA DE TAUCÚ
- LOBERÍA
- IGLESIA DE PIEDRA
- BUCHUPUREO
- PULLAY
- MONTE ZORRO
- MELA
- MURE
- COLMUYAO

- 2.- **DISPÓNESE**, la declaración de “PLAYA APTA PARA EL BAÑO”, estará determinada por las condiciones meteorológicas reinantes en el momento, por lo que, ante algún aviso de marejadas, mal tiempo, temporal u otra condición que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas, se solicitará al Jefe de Salvavidas izar la bandera de color rojo, cuya interpretación será playa no apta para el baño.

Playas “NO APTAS” para bañistas, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas y naturales (fuertes corrientes, oleajes, requeríos, entre otros, el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.

Los veraneantes podrán hacer ingreso al mar en las zonas delimitadas para el baño, siempre y cuando la playa se encuentre con el cuerpo de salvavidas en sus respectivas torres de vigilancia y con sus elementos de seguridad, los cuales fueron revistados por parte de esta Autoridad Marítima Local.

- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Cobquecura N° 4.106, que regula las actividades en el borde costero.

- 4.- **DERÓGASE** la resoluciones C.P. LIR Ordinario. N° 12.000/ 81 Vrs., C.P. LIR Ordinario. N° 12.000/ 82 Vrs., de fechas 5 de diciembre de 2022, C.P. LIR Ordinario. N° 12.000/ 171 Vrs., C.P. LIR Ordinario. N° 12.000/ 172 Vrs., C.P. LIR Ordinario. N° 12.000/ 173 Vrs., de fechas 15 de diciembre de 2022 y C.P. LIR Ordinario. N° 12.000/ 176 Vrs., de fecha 24 de diciembre de 2022.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO REQUENA DELGADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
- 2.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO.
- 3.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU.
- 4.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.
- 5.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.
- 6.- ARCHIVO.